

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024**

RADICADO NO. 2011-00770-00

Como quiera que el término fijado en auto anterior venció en silencio, el Juzgado dispone:

1. **ARCHIVO DIGITAL 03 Y 05:** Se niega la solicitud de requerir al parqueadero Patios Únicos de Embargos para que proceda a dar respuesta al oficio No. 1318 del 12 septiembre de 2022, como quiera que no le fue entregado de forma efectiva de acuerdo con la certificación vista en **ARCHIVO DIGITAL 03**, que refiere “*desconocido / destinatario desconocido*”.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que provea una dirección de notificación física y/o electrónica del mencionado parqueadero a fin de que los requerimientos sean conocidos por este, o en su defecto tramite personalmente el oficio.

2. De otro lado, se requiere al secuestre designado **TRANSLUGON LTDA.**, para que informe el estado y avance de la denuncia penal instaurada por hurto de los vehículos objeto de medida cautelar, que fue anexada en la anterior rendición de cuentas que fuere presentada el pasado 29 de octubre de 2021. Igualmente deberá informar la dirección de notificación física y/o electrónica parqueadero Patios Únicos de Embargos. **OFÍCIESE.**

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ